



Resolución Directoral Regional

Nº 1422 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 03 OCT. 2019

Visto el expediente Nº 2389908 que contiene el Oficio Nº 431-2019-IESTP "AM"/DG y los antecedentes adjuntos, en un total de tres (03) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76º del Capítulo IV de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146º del D.S. Nº 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley Nº 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Decreto Regional Nº 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CRPGR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, el literal d) del artículo 173 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU, establece que la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar tiene la función de formular documentos normativos y brindar asistencia técnica para orientar la creación y racionalización de plazas, selección, formación y desempeño del personal administrativo de las instituciones educativas, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;



Resolución Directoral Regional

N° 1422 -2019-GRSM/DRE

Que, en se sentido mediante Resolución de Secretaría General N° 346-2016-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada “Normas para el proceso de contratación de personal administrativo en las sedes administrativas de las DRE/UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, y de profesionales de la salud, la cual en su numeral 6.1.2 literal a) establece que, la Dirección Regional de Educación es la encargada de aprobar la conformación de los Comités de contratación de la sede administrativa y de las instituciones educativas de su jurisdicción, mediante resolución, así mismo en el numeral 6.2.3 literal c) indica la conformación de los comités de evaluación;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 348-2018-MINEDU, se Modifica el literal c) del numeral 6.2.3 de la Norma Técnica denominada “Normas para el proceso de contratación de personal administrativo en las sedes administrativas de las DRE/UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos y de profesionales de la salud”, aprobada por el artículo 2 de la Resolución de Secretaría General N° 346-2016-MINEDU; en el sentido que la conformación de los comités de evaluación para el caso de Institutos y Escuelas de Educación Superior estará conformado por: El director del Instituto o Escuela, quien lo preside, Un (01) representante titular y un (01) representante alterno de los servidores administrativos nombrados, elegidos en votación por mayoría simple y El jefe del Área de Administración o el que haga sus veces, y un (01) miembro alterno que éste elija.”;

Que, mediante Oficio N° 431-2019-IESTP “AM”/DG el Director General del IEST. “Alto Mayo” de Moyobamba, remite la conformación del Comité responsable de conducir el concurso público para cubrir plaza administrativa, y siendo la Dirección Regional de Educación de San Martín la instancia responsable de aprobar la conformación del comité y con las atribuciones conferidas por la Resolución de Secretaría General N° 346-2018-MINEDU, procede expedir la correspondiente resolución, la que recae en los profesionales señalados en la parte resolutive; y

De conformidad con la Ley N° 28044, Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, Resolución de Secretaria General N°346-2016-MINEDU, modificado por Resolución de Secretaria General N° 348-2018-MINEDU, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Conformación del Comité de Contratación del Personal Administrativo del Instituto de Educación Superior Tecnológico “Alto Mayo” de Moyobamba; según el siguiente detalle:

Presidente:

Ing. ROBERTO GUEVARA ALTAMIRANO
Director General del IEST “Alto Mayo”

Representante Titular de Trabajadores
Administrativos:

Sr. JULIO BENZAQUEN BARDALEZ
Auxiliar de Laboratorio II del IEST “Alto Mayo”



Resolución Directoral Regional

N° 1422 -2019-GRSM/DRE

Representante Alterno de Trabajadores
Administrativos:

Sra. JUANITA DEL CARMEN LOPEZ VENTURA
Secretaria II del IEST "Alto Mayo"

Titular del Área de Administración:

Sr. SANTOS PEDRO VALDIVIEZO CRUZ
Especialista Administrativo del IEST "Alto Mayo"

Alternos del Área de Administración:

Sra. AURORA CHUQUI TUESTA
Oficinista II del IEST "Alto Mayo"

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a través de la Secretaria General de la Dirección Regional de Educación a los interesados.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOVR/DRESM
EASMDO
APDR.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

[Signature]
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 18 OCT. 2019
[Signature]
Lindauro Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090

